



RESOLUCION GERENCIAL N° 399-2020-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N°008-2020-GRSM-PEAM-RG-303-2020, de la Comisión de Transferencia de Infraestructuras y otros Componentes del Proyecto Especial Alto Mayo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°240-2020-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 11 de Setiembre del 2020, se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR: *"Construcción de Techos Permanentes Convertibles en el (la) IE N°00518 Dionisio Ocampo Chávez en la localidad de Yantaló, distrito de Yantaló, provincia Moyobamba, departamento San Martín"*, con CUI N° 2386916, con un costo total de Inversión de S/242,698.95 soles, y un saldo a favor de la Entidad de S/47,883.65 (cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y tres con 65/100 soles);

Que, mediante Informe N°008-2020-GRSM-PEAM-RG-303-2020, el Presidente de la Comisión de Transferencia de Infraestructuras y otros Componentes del Proyecto Especial Alto Mayo, hace de conocimiento de esta Gerencia General, que dentro de las acciones del plan de trabajo de la comisión de transferencia de infraestructura y otros componentes de los proyectos de inversión ejecutados por el Proyecto Especial Alto Mayo, se ha realizado el Informe Técnico N°004-2020-GRSM-PEAM-Comisión de Transferencia, según el siguiente detalle:

ANTECEDENTES

- El Proyecto Especial Alto Mayo, ha ejecutado por Administración directa, el IOARR *"Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N°00518 Dionicio Ocampo Chávez, en la Localidad de Yantaló-Distrito de Yantaló-Provincia de Moyobamba-San Martín"* identificado con C.U.I. N°2386916, el mismo que se encuentra ubicado en la localidad de Yantaló, Distrito de Yantaló, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.
- Mediante Informe Nro. 004-2020/GRSN-PEAM-06.00-DKZA, el área usuaria ha comunicado la culminación de la ejecución física del IOARR mediante el Memorando Nro. 0119-2020-GRSM-PEAM-06.00, por lo que la Dependencia de Contabilidad ha registrado la reclasificación contable como Obras por Transferir según Informe Nro. 065-2020-GRSM-PEAM-05.01, el mismo que ha sido derivado a la Comisión de transferencia para los actos administrativos de transferencia definitiva del IOARR *"Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N° 00518 Dionicio Ocampo Chávez, en la Localidad de Yantaló-Distrito de Yantaló-Provincia de Moyobamba-San Martín"*.





RESOLUCION GERENCIAL N° 399-2020-GRSM-PEAM-01.00

- Con Resolución Gerencial N°240-2020-GRSM-PEAM.01.00, la Gerencia General del Proyecto Especial Alto Mayo, ha aprobado la liquidación técnica y financiera del IOARR *"Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N° 00518 Dionicio Ocampo Chávez, en la Localidad de Yantaló-Distrito de Yantaló-Provincia de Moyobamba-San Martín"*, cuyo importe a valores contables es de S/194,815.30; sin registro de provisión de depreciación contable, según lo establecido por el ente rector.
- Mediante Informe N°001-2020-GSM-PEAM-RG-303-2020 e Informe N° 003-2020-GSM-PEAM-RG-303-2020, la comisión ha solicitado al Área usuaria, la documentación sustentatoria del IOARR *"Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N° 00518 Dionicio Ocampo Chávez, en la Localidad de Yantaló-Distrito de Yantaló-Provincia de Moyobamba-San Martín"*, tales como:
- Resolución de Aprobación de Liquidación Técnico Financiera de Infraestructura y otros Componentes del Proyecto de Inversión Pública.
 - Memoria Descriptiva Valorizada.
 - Planos de Ubicación, Distribución, Perímetro, otros.
 - Acta de Recepción de Infraestructura y Otros Componentes del Proyecto de Inversión Pública.
 - Resolución que acredita la designación del representante de la Entidad Receptora.
 - Acta de Transferencia Definitiva del IOARR, incluye el acervo documentario.
- Con fecha 02 de noviembre de 2020, el Proyecto Especial Alto Mayo, ha solicitado mediante Oficio Nro. 392-2020-GRSM-PEAM-01.00 a la U.E. Ejecutora Receptora de la Dirección Regional de Educación, la conformación de la comisión de recepción de la obra, y con fecha 13 de noviembre de 2020, lo ha solicitado nuevamente, mediante Oficio Nro. 442-2020-GRSM-PEAM-01.00.
- Con fecha 05 de noviembre de 2020, la comisión de transferencia ha efectuado la visita de verificación física de la obra, suscribiéndose el Acta de Verificación del Estado Situacional de la Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública.
- Mediante R.D.R. N°0750-2020-GRSM/DRE, la U.E. Receptora, ha remitido al Proyecto Especial Alto Mayo la conformación de la Comisión de Recepción de Transferencia de bienes muebles, inmuebles e infraestructura y otros componentes de proyectos de inversión pública de la Unidad Ejecutora 300 - 0926 Región San Martín Educación.
- Asimismo, con fecha 09 de diciembre del 2020, la comisión de entrega del PEAM y receptora de la U.E. 300 - 0926 Región San Martín -Educación, han realizado la visita de trabajo a las instalaciones de la I.E. N°00518 Dionicio Ocampo Chávez, suscribiendo el acta en señal de conformidad.





RESOLUCION GERENCIAL N° 399-2020-GRSM-PEAM-01.00

DESCRIPCION DEL BIEN

OBRA

: CONSTRUCCION DE TECHOS
PERMANENTES EN LA I.E. N° 00518 DIONICIO
OCAMPO CHAVEZ, EN LA LOCALIDAD DE
YANTALO-DISTRITO DE YANTALO-PROVINCIA
DE MOYOBAMBA-SAN MARTIN

UBICACIÓN FISICA

: LOCALIDAD DE YANTALO-
DISTRITO DE YANTALO-PROVINCIA DE
MOYOBAMBA-SAN MARTIN



DOCUMENTO RESOLUTIVO
COSTO SEGÚN LIQUIDACION
DEPRECIACION

: 240-2020-GRSM-PEAM.01.00
: S/ 194,815.30
: 0.00

ANALISIS NORMATIVO

➤ Las Normas Internacionales de Contabilidad, NIC SP N°01 Presentación de Estados Financieros y NIC SP Nro. 17 Propiedades, Planta y Equipo, oficializadas mediante Resolución N°011-2013-EF/51.01, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Establecen lo siguiente:

- NIC-SP Nro. 01 Presentación de los Estados Financieros, conceptualmente define que los Activos son aquellos recursos controlados por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos o potencial de servicio (Párrafo 7), como parte de este contexto, el Proyecto Especial Alto Mayo, ha concluido con la ejecución física de la obra y ha reclasificado en los registros contables el costo ejecutado como obras por transferir; toda vez que el potencial de servicios corresponde al Centro Educativo la I.E. N° 00518 Dionicio Ocampo Chávez, perteneciente a la Unidad Ejecutora 300 -0926 Región San Martín - Educación.
- NIC-SP Nro. 17 Propiedad Planta y Equipo (Párrafo 13), establece que Propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:
 - (a) Posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos;
 - (b) Se espera que serán utilizados durante más de un periodo contableY respecto a su reconocimiento, señala que el costo de una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:
 - (a) Es probable que la entidad reciba beneficios económicos o potencial de servicio asociados al activo; y
 - (b) el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.





RESOLUCION GERENCIAL N° 399-2020-GRSM-PEAM-01.00

- En este contexto, el valor razonable que determina el costo de la obra ha sido determinado en el proceso de liquidación aprobado mediante R.G. Nro. 240-2020-GRSM-PEAM.01.00, cuyo importe concilia con los registros contables al 30-09-2020 periodo en el que se ha reclasificado a obra por transferir 1501.070801 Edificios no residenciales concluidos por transferir-Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego.
- Por otro lado, el ente rector mediante la Directiva Nro. 005-2016-EF/51.01 aprobado con R.D. Nro. 012-2016-EF/51.01 y sus modificatorias aprobados con R.D. Nro. 011-2018-EF/51.01 (Art. 5) y RD Nro. 018-2020-EF/51.01, ha normado respecto a las obras concluidas y entregadas físicamente por una entidad a otra entidad (Receptora), quien recibe los beneficios económicos o el potencial de servicios, las utiliza y controla, son registradas por la entidad receptora en la fecha de recepción, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar, informando del hecho al Órgano de Control Institucional, a la Procuraduría de la entidad y/o el Órgano de Asesoría Jurídica. El importe registrado en los libros contables de la entidad que entrega el activo, constituye una referencia razonable para el reconocimiento, el cual es adoptado por la entidad receptora.
- El Ente Rector en el Anexo de modificatorias aprobado con R.G. Nro. 011-2018-EF/51.01, ha establecido en el Art. 3., literal d)... Las Entidades del Sector público que adquieren o construyen elementos de propiedades, planta y Equipo para transferir a otras entidades del sector público o entidades privadas, registran dichos activos en las sub cuentas Edificio Residenciales Concluidos por Transferir, Edificios no residenciales concluidos por transferir, según corresponda. Los Activos que se registran en estas cuentas no se deprecian. El uso estas cuentas son transitorias, por lo cual las entidades del sector público deben aprobar un plan de transferencia a las entidades destinatarias, en los términos y plazos establecidos en los convenios o dispositivos legales correspondientes.
- Así mismo, mediante Oficio Nro. 0069-2020-EF/51.03 el Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública, ha remitido el Informe Técnico Nro. 0052-2020-EF/51.03 respecto a la consulta sobre transferencias de obras y su tratamiento contable solicitado por el Pliego Gobierno Regional San Martín a solicitud de los Proyectos Especiales Alto Mayo y Proyecto Huallaga Central y Bajo Mayo.
- Al respecto, el mencionado informe, señala en el numeral 2.2 que, de acuerdo al marco conceptual, los activos tienen el poder de generar beneficios económicos o potencial de servicios, siendo necesario que la entidad identifique aquellos elementos que cumplan con la definición; en este contexto, las obras ejecutadas se vinculan directamente a la capacidad de la entidad beneficiaria de generar el potencial de servicios.





RESOLUCION GERENCIAL N° 399-2020-GRSM-PEAM-01.00

CONCLUYENDO

- De acuerdo al marco normativo invocado, al ser la obra materia de la transferencia un recurso controlado por la entidad beneficiaria y generadora de potencial de servicios se concluye que es procedente la transferencia definitiva del activo al costo de S/ 194,815.30.
- Así mismo el IOARR "*Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N° 00518 Dionicio Ocampo Chávez, en la Localidad de Yantaló-Distrito de Yantaló-Provincia de Moyobamba-San Martín*", ejecutado por la entidad, representa una mejora en la I.E. N°00518 Dionicio Ocampo Chávez, que corresponde a la U.E. de la Dirección Regional de Educación, por lo que es necesario que la Unidad Ejecutora beneficiaria proceda con la recepción y actualización de sus libros contables a nivel de costo patrimonial y depreciación correspondiente.
- El Ente Rector (Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas) ha establecido el marco normativo para la transferencia de valores contables, tomando como referencia razonable al valor determinado en los registros contables de la entidad, de tal manera que se reflejen saldos razonables en los Estados Financieros de la entidad que entrega así como de la Unida que lo recibe.

RECOMENDANDO

- Aprobar mediante documento resolutivo, la transferencia definitiva del IOARR: "*Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N°00518 Dionicio Ocampo Chávez, en la Localidad de Yantaló-Distrito de Yantaló-Provincia de Moyobamba-San Martín*" a la Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Educación, por el monto de S/ 194,815.30.
- Autorizar a la Oficina de Administración para que, a través de las Dependencias de Contabilidad y Control Patrimonial, procedan a los registros contables y patrimoniales que correspondan al proceso de transferencia de obras.
- Autorizar a la Oficina de Administración, para que a través de Contabilidad se suscriba el Acta de Transferencia de valores contables "FORMATO N°03"
- Derivar el presente documento a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y ordenamiento Territorial en su calidad de área usuaria, para su conocimiento y actualización de la información correspondiente, asimismo, a la comisión de transferencia de infraestructura y otros componentes del PEAM para los fines pertinentes;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°210-2020-GRSM/GR de fecha 22-07-2020, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;





RESOLUCION GERENCIAL N° 399-2020-GRSM-PEAM-01.00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Transferencia definitiva del IOARR "Construcción de Techos Permanentes en la I.E. N°00518 Dionicio Ocampo Chávez, en la Localidad de Yantaló-Distrito de Yantaló-Provincia de Moyobamba-San Martín" a la Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Educación, por el monto de S/194,815.30.



Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración para que, a través de las dependencias de Contabilidad y Control Patrimonial, procedan a los registros contables y patrimoniales que correspondan al proceso de transferencia de obras.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, para que a través de Contabilidad se suscriba el Acta de Transferencia de valores contables "FORMATO N°03".

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución a Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Educación, a la Oficina de Administración, Contabilidad del Proyecto Especial Alto Mayo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Firmado digitalmente por:
OCAMPO GUERRA Miguel
Angel FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO.
GERENTE GENERAL
Fecha: 28/12/2020 19:09:07-0500

